

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.840

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 53 de 22 de Septiembre de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 33 de 10 de Diciembre de 1954, por la cual se reconoce personería jurídica a un club.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 272 de 19 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 273 de 19 de Mayo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 665 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Resueltos Nos. 666 y 667 de 9 de Diciembre de 1954, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 668 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se anula un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4040 de 15 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8301 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 22 de 26 de Abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Rodríguez.

Contrato Nº 23 de 26 de Abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Gustavo Arosemena D.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 53

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta balboas), que se requiere para pagar los aumentos de personal que ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, la Doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores. (reforzar el Artículo 265), y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta balboas), que se requiere para pagar los aumentos de personal que ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, la Doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,
José Arosemena G.
Alfredo Cragwell.
Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Diciembre de 1954.

El señor Ignacio Castro P., Presidente de la "Sociedad de Veteranos de Panamá", ha solicitado al Ejecutivo, que le reconozca personería jurídica a esa asociación y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la sociedad, verificada el 8 de enero de 1954.
- Copia de los estatutos que la rigen.
- Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Esta sociedad tiende a desarrollar una campaña pro conservación de los bailes típicos nacionales y similares. Estos fines no pugnan con la moral y las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes, y por tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad de Veteranos de Panamá", fundada el día 8 de enero de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 60 del Código Civil.

Cualquier modificación a estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 272.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Emilia Pianetta G., Oficial de 4ª Categoría de la Sección de Contabilidad de Correos y Telecomunicaciones, catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 273

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 273.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a V. T. Mais, en representación de la casa comercial, "Chiriqui Land Company" de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota N° 2697 del 8 de mayo de 1954, permiso para importar al país las siguientes armas:

5,000 cápsulas para rifles de salón cal. 22.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 665.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 521 de 30 de septiembre de 1952 se les concedió a los señores Marco Tullio Guillén M. y Carlos Uribe, de conformidad con el acápite a) del Artículo 1° de la Ley 11 de 1951, licencia para separarse de sus puestos de Supervisor de Educación de la Provincia Escolar de Chiriquí y Director Especial de la escuela República Francesa, respectivamente, durante todo el tiempo que presten servicios como Diputado en la Asamblea Nacional;

Que por Resuelto 101 de 14 de marzo de 1953 se declaró sin efecto el Resuelto N° 521;

Que en un estudio posterior el Ministerio de Educación estableció que la Asamblea Nacional figura dentro de aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorecen a la Educación Nacional;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 101 de 14 de marzo de 1953 y considerar en vigencia el Resuelto N° 521 de 30 de septiembre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 666

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 666.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 299, de 24 de junio del presente año, se concedió a la señorita Viodelda Vargas, hoy señora de Leporí una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 14 de julio de 1954, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que la señora de Leporí ha presentado un certificado que le extendió la Dra. Lilia Agreda Carballo, Secretario de la Universidad Santa María en Caracas, Venezuela, donde se establece que dicha señora está matriculada en esa Institución;

RESUELVE:

Concedese a la señora Viodelda Vargas de Leporí, profesora de Ciencias en el Instituto Nacional, la licencia definitiva, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar pe-

riódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 667

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 667.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por Temístocles Céspedes y Luis E. Méndez C.,

RESUELVE:

Artículo primero.—Concédese al señor Temístocles Céspedes, Jefe del Departamento Técnico del Ministerio de Educación, (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 18 de noviembre de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952.

Artículo segundo.—Concédese al señor Luis E. Méndez C., maestro de grado de la Escuela Chiriquí Grande, Municipio de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, (3) meses de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 6 de noviembre de 1954, pero con derecho al reconocimiento del estado docente siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto Nº 681 de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ANULASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 668

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 668.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 643, de 26 de noviembre de 1954, se declara sin efecto la licencia por gravidez concedida por Resuelto Nº 613 de 8 de noviembre del presente año, a la señora Faustina S. de Boyd, por no tener seis meses consecutivos en el Ramo de Educación;

Que se ha establecido que por un error de dicha maestra, solicitó ella una prórroga de gravidez, en vez de solicitar una licencia por enfermedad, amparada por el Certificado del Dr. Barraza, que adjuntó a su solicitud;

Que en estas condiciones es de justicia, mantener lo establecido en el Resuelto Nº 613 de 8 noviembre de 1954;

Anular el Resuelto Nº 643 del 26 de noviembre de 1954, y mantener la providencia que le

concede los 6 meses de licencia por gravidez a partir del 4 de noviembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4040

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4040.—Panamá, 15 de marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Flora Cornejo Herrera, Oficial Mayor de 1ª Categoría en el servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares por haber prestado servicios continuos del 1º de marzo al 30 de diciembre de 1952 como Ecónoma de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, y del 1º de enero de 1953 al 31 de diciembre del mismo año en este Ministerio.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Cornejo Herrera, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8301

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8301.—Panamá, 21 de febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 507 del Cód-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

go Administrativo, dos (2) meses de licencia sin sueldo, al señor José I. Aguilar Jr., Mosaique-ro al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, a fin de que pueda separarse del ejercicio de sus funcio- nes, a partir del 16 de febrero del año en curso. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Mi-
nisterio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galin- do V., Ministro de Obras Públicas, en nombre del Gobierno Nacional, por una parte y el se- ñor Salvador Rodríguez, cedulado bajo el nú- mero 47-3470, en su propio nombre y represen- tación por la otra parte, que en adelante se de- nominará el Contratista, se ha convenido lo si- guiente:

Primero.—El Contratista se compromete a pintar el Despacho del Ministro, el Departamen- to Administrativo y el Departamento de Comer- cio, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Segundo.—El Contratista suministrará la ma- no de obra y los materiales necesarios para dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato.

Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de Cuatrocientos bal- boas (B/. 400.00), como única remuneración por sus servicios.

Para constancia se extiende y firma este do- cumento, en la ciudad de Panamá, a los veinti- seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Salvador Rodríguez

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na- cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Pa- namá, 26 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Ga- lindo V., Ministro de Obras Públicas, en nom- bre y representación de la Nación, por una par- te, y por la otra Gustavo Arosemena D., porta- dor de la cédula de identidad personal Nº 11-1987, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha con- venido en lo siguiente:

Primero.—El Contratista cede en arrenda- miento al Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, la explotación de una cantera que se encuentra ubicada en fin- ca de su propiedad, localizada en el lugar cono- cido con el nombre de "Cerro Los Pavos", exacta- mente frente al local denominada "Santa Cruz", en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Pro- vincia de Coclé.

Segundo.—El valor del arrendamiento de di- cha Cantera será de quince balboas (B/. 15.00) mensuales.

Tercero.—El término de duración de este con- trato será de seis (6) meses, a partir del 16 de enero de 1955, prorrogable a voluntad de las partes.

Cuarto.—Es convenido que las mejoras mate- riales que lleve a cabo en el sector indicado el Departamento de Caminos y Anexos, quedarán de propiedad del Contratista al vencimiento del presente documento.

Quinto.—Este contrato requiere para su vali- dez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el re- frendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este do- cumento, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cin- cuenta y cinco.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Gustavo Arosemena D.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na- cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Pa- namá, 24 de mayo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana del día 19 de Enero de 1956, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 18 de Enero de 1956 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en sobre cerrado, en papel timbrado dos copias y timbre del Soldado de la Independencia en el Despacho del Sr. Director General, para la construcción de varias estructuras de Estacionamiento, contiguas a la Policlínica Presidente Remón (antiguo Garage Zappi).

Los planos y pliegos de especificaciones serán entregados en el Departamento de Ingeniería (4º piso Edificio de Administración) mediante un depósito de balboas veinticinco (B/.25.00) en las horas hábiles de trabajo.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,
José Luis Rubio.

Panamá, 15 de Diciembre de 1955.

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 281, Asiento 35.609, del Tomo 141, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito el Pacto Social de la Sociedad denominada "Epstein y Loeb Compañía Limitada".

Que al Folio 65, Asiento 65.050, del Tomo 296, de la misma Sección de Personas Mercantil, de este Registro, consta inscrito que el señor Martin Berger compró a Fred Epstein y Laurencio Jaén Ocaña, las partes que les correspondían en la Sociedad "Epstein y Loeb Compañía Limitada", se reforma el Pacto Social, se cambia el nombre a "Berger y Loeb Compañía Limitada" y se prorroga el término de duración por cinco años más. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 36.535
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Viernes 30 del presente mes, para que desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, de ese día, se lleve a cabo el segundo remate, en pública subasta del carro perteneciente al municipio del Distrito de Panamá, que a continuación se describe:

"Carro marca Chrysler, Sedán, modelo 1952, y motor N° C5T-71852".

Valor del carro: B/.500.00

Servirá de base para la venta, la mitad del valor total de dicho carro.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados, escritas en Papel Sellado, con Timbres de Soldados

de la Independencia, hasta las tres de la tarde del día señalado para la venta y de esta hora hasta las cuatro p. m., se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional de dicho carro al que resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del 10% de la base del remate, en la Secretaría del Despacho, que será consignado en efectivo o por medio de cheque certificado.

Para constancia, se fija el presente aviso, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Tesorero Municipal,

VICJOR M. D'NELLO P.

El Secretario,

Roberto Burgos V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Franz Alois Fischhuber, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Franz Alois Fischhuber, desde el día 3 de los corrientes, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, de conformidad con el testamento Martha Morrison de Fischhuber;

c) Que es Albacea Testamentario, la señora Martha Morrison de Fischhuber, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la firma de abogados Tapia, Ricord & Phillips como apoderados especiales de la heredera".

Notifíquese y cópiese, (fdo) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Opr tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 36.584

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Luis Bloise, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Luis Bloise, desde el día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Papnoterra viuda de Bloise, en su condición de cónyuge supérstite.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas

las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. —(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36.555

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Vargas, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de David.—Auto N° 1664. —David, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

De manera pues, que siendo estas las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, para esta clase de acciones, el que suscribe, Juez Municipal del distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión de la Representante del Ministerio Público, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Samuel Vargas Castellón, desde el día veintiocho 28 de mayo del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Agustina Vargas vda. de Vargas.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese: (fdos.) Dora Goff.—Juez Municipal.—Pablo E. Castillo C. Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días. David, 22 de noviembre de 1955.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo.

L. 25360

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de César Augusto Díaz Candanedo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 437. David, doce (12) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de César Augusto Díaz Candanedo desde el día 2 de julio de 1955, fecha de su deceso.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos, los menores José Federico, Angel Rosendo y Julio César Díaz Muñoz.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Guillermo Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 13 de diciembre de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmc. Morrison.

L. 25364

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 131

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Servilia Hidalgo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento "El Jobo", Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 6 Hts. 3.704 m2 (seis hectáreas con tres mil setecientos cuatro metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino Real del Jobo.

Sur: Fidelino Zamora y Domingo Hidalgo.

Este: Marcelino Sánchez.

Oeste: Domingo Hidalgo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles, para todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 36530

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Servilia Hidalgo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en "El Calvario", Distrito de Chame, de una extensión superficial de 24 Hts. 3.078 m2 (veinticuatro hectáreas con tres mil setenta y ocho metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: José Domingo Hidalgo.

Sur: tierras nacionales.

Este: tierras nacionales.

Oeste: camino Real del Jobo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Chame, a fin del que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 36531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza al señor Louis R. Sommers, varón, mayor de edad, norteamericano, con cédula de identidad personal número 8-27880, y cuyo paradero actual se des-

conoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la sociedad denominada Sucesores de Robert Dixon S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio que se relacionen con su persona hasta la terminación del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 36550

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

La Administración Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad por compra, del terreno denominado "Las Lajitas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de diez (10) hectáreas con seis mil doscientos ochenta (6280) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Enrique Rodríguez y de Gregorio Antúnez; Sur, terrenos de Los Escobar y de Miguel Escobar con callejón de por medio; Este, terrenos de Los Escobar y de Gregorio Antúnez, y Oeste, terrenos de Enrique Rodríguez y de Miguel Escobar con callejón de por medio.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

SANTIAGO PEÑA.

L. 16869

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Rodolfo o Rodolfo Alfredo Estripeaut de Alba, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Rodolfo o Rodolfo Alfredo Estripeaut de Alba, desde el día veinticuatro de julio pasado, fecha de su defunción;

"b) Que son sus herederos, de conformidad con el testamento, la señorita Yolanda o Yolanda Ligia Fabrega y el señor Rodolfo Antonio Estripeaut de la Guardia;

"Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Isabel Delgado, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, ha pedido de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, por compra o la Nación, del terreno denominado "Bajo del Río", ubicado en jurisdicción del Distrito ya mencionado, de una extensión superficial de diez (10) hectáreas con seis mil setecientos treinta y nueve (6739) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Estibará y terreno de Cecilio Pérez; Sur, río Estibará y terreno de la familia Serrano; Este, río Estibará, y Oeste, terreno de la Familia Serrano.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presentación, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE A. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 16867

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación, por compra, del terreno denominado "Zanja del Jobo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de doce (12) hectáreas con cinco mil cuatrocientos (5.400) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Andrés Escobar; Sur, terreno de Domingo Escobar; Este, terreno de Evangelista Escobar, y Oeste, terreno de Domingo Escobar y camino del Guásimo a Las Guabas.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes, todo esto para todo aquel que se considere perjudicado con la mencionada solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE A. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Santiago Peña.

L. 16870

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario. La parte resolutive de la sentencia anteriormente aludido, es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de

acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, como responsable del delito de hurto pecuario, se le condena además al pago de los gastos porcesales. Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el artículo 2345 del Código Judicial. Este fallo se funda en los artículos 1970, 1975, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, 2342 y 2265 del Código Judicial; y 17 inciso a) ordinal 1, 18, 37 y 353 del Código Penal. Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada consúltese, Gerardo A. de León.—Melquiades Vázquez D., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Peralta Vital, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo, las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal en el expediente, sindicado del delito de "estafa", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, proferido el seis de Mayo del corriente año, el cual en su parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Fernando Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal, por delito de apropiación indebida, ilícito comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente en este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral en audiencia pública.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Bernardo Murillo Galindo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Murillo Galindo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a encartado Francisco Murillo Galindo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dundley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, residente en calle 26 Oeste, número 8, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho, a notificarse de la sentencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada dictada contra Ernesto Dundley, había cuenta de que la pena con que ha sido sancionado consulta todas y cada una de las modalidades de este proceso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) José A. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculminado Ernesto Dundley, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Dundley a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Dundley (a) Sandino, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió a Carlos Victoria en este Juzgado por el delito de hurto en perjuicio de Heracio Cañong y el que consiste en el hurto de veintiseis balboas mas otras prendas de vestir, el Superior al serle enviado dicho juicio en consulta de la sentencia proferida por el suscrito Juez Municipal del distrito de Las Palmas de Veraguas al revisar dicho fallo reformó la sentencia aludida en la forma que adelante aparece y cuya parte resolutive es la siguiente:

Por las razones expuestas, éste Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de condenar a Carlos Victoria a sufrir pena de reclusión por el término de seis meses y veinte días y la confirma en todo lo demás.

Para que sirva de formal notificación al reo Carlos Victoria, se envía copia de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Veraguas en el juicio por hurto a él seguido a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas y se fija copia del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado Municipal de Las Palmas.

El Juez,

RUBEN D. SANJUR.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Juan De Gracia.